

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-666-2021](#)

Teniendo en cuenta que se deben vincular a todas las partes procesales en el contradictorio para esclarecer de fondo los hechos bajo estudio, se hace necesaria la vinculación al **Sr. Mario Rodríguez Monterrosa**, quien también fue demandado dentro del proceso Ejecutivo, iniciado por Cementos Argos S.A., radicado bajo el número 00312-2018, tramitado ante el Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla. Lo anterior con la finalidad de que se hagan parte de esta acción Constitucional.

Bajo esta circunstancia al no encontrarse Integrada todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el debido proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela en lo referente a la vinculación al **Sr. Mario Rodríguez Monterrosa**.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla;

RESUELVE

- 1°) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 24 de septiembre de 2021, inclusive, con respecto del Sr. Mario Rodríguez Monterrosa.
- 2°) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele al Vinculado, copia del auto de fecha 24 de septiembre de hogaño y del traslado del memorial de tutela.
- 3°) Ordenar al Sr. José Luis Rodríguez Monterrosa y demás intervinientes, para que sirvan suministrar al despacho la dirección o correo electrónico del Sr. Mario Rodríguez Monterrosa. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e35e0c38da768522b4c8c4b52b2911b7fedfd44e94e67254fe53e3ab711817ac

Documento generado en 07/10/2021 12:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>